


PROGRAMA DE INTERCAMBIOS CULTURALES Y EDUCACIONALES ENTRE EL
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE LA INDIA PARA LOS AÑOS 1991-1992

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India, animados por el deseo de profundizar y ampliar las relaciones amistosas y la cooperación entre ambos Estados en el campo de la cultura y la educación, han decidido, de conformidad con el Acuerdo Cultural entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de la India, firmado en Nueva Delhi, el 25 de enero de 1987, concluir el presente Programa Ejecutivo para los años 1991-1992.

I. EDUCACION

1. Ambas Partes podrán intercambiar 2-3 catedráticos para dictar seminarios sobre temas de mutuo interés y establecer contactos por un período no mayor a cuatro semanas.
2. Ambas Partes proveerán facilidades a 2-3 académicos para que participen en seminarios, simposios, conferencias, etc. que tengan lugar en cada uno de los dos países, y también para visitas de post-conferencia que no excedan el período de dos semanas a los centros de su interés. La cuota de inscripción, si existiera, será cubierto por el país anfitrión.

- 
3. Ambas Partes enviarán una delegación de 2-3 catedráticos por un plazo máximo de diez días para estudiar el nivel de desarrollo de la educación e identificar las áreas de cooperación entre universidades e instituciones de educación superior.
 4. Ambas Partes intercambiarán textos, libros, publicaciones y material audiovisual en las áreas de educación, con referencia especial al Desarrollo Agrícola Femenino, a la Educación Inicial Especial, la Educación a Distancia y la Tele-educación.
 5. La India ofrecerá dos becas cada año a ciudadanos peruanos para postgrados y/o estudios superiores.
 6. Ambas Partes intercambiarán literatura en inglés y/o castellano sobre la estructura de la educación en cada país y sobre el reconocimiento recíproco de títulos, diplomas y certificados otorgados por las instituciones educativas superiores y universitarias.
 7. Ambas Partes facilitarán el intercambio de visitas de dos historiadores y suministrarán ayuda para sus trabajos de investigación. La duración de la visita será de cuatro a seis semanas. Los detalle deberán ser acordados, en cada caso, por la vía diplomática.
 8. Ambas Partes alentarán el intercambio de libros, revistas y otro material relevante que pueda servir para ayudar a estudiantes de ambos países.

II. ARTE Y CULTURA

9. La Parte india enviará una "exposición de Pinturas en Miniatura", mientras que la Parte peruana enviará una Exposición de Arte de sus Museos. La Exposición podría viajar acompañada por un comisionado.
10. Ambas Partes intercambiarán 2/3 publicaciones standard de arte y 20/25 fotografías o reproducciones de arte a color de las colecciones de Museos de ambos países.
11. Ambas Partes intercambiarán publicaciones, fotografías y otro material a través del Museo Salar Jung de la India y Museos del Perú.
12. Ambas Partes intercambiarán diverso material de lectura a través de la Biblioteca Nacional de Calcuta (National Library Calcutta) y la Biblioteca Nacional del Perú.
13. Ambas Partes intercambiarán artistas contemporáneos. Los detalles serán decididos a través de canales diplomáticos.
14. Durante la vigencia del Programa ambas Partes explorarán el intercambio de expertos en las áreas de danza, música y literatura por un período apropiado de permanencia. Los detalles serán acordados por la vía diplomática.
15. Durante la Vigencia del Programa ambas Partes intercambiarán dos grupos de música de hasta 20 miembros por un período de hasta 14 días. Los detalles serán acordados a través de consultas mutuas.

16. Ambas Partes intercambiarán un profesional en arte o arqueología para realizar estudios de su especialidad. Los detalles al respecto serán decididos a través de canales diplomáticos.
17. Ambas Partes llevarán a cabo una exhibición de obras maestras de la literatura de sus países. Los detalles se decidirán a través de consultas mutuas.
18. Ambas Partes acuerdan que el Centro Nacional de Arte Indira Gandhi, Nueva Delhi, establezca vínculos de cooperación con el Instituto Peruano de Cultura Hispánica e intercambie material y documentación con el Museo Nacional de Arqueología y Antropología y con el Museo de Arte de Lima.
19. Ambas Partes promoverán el intercambio de material de información entre sus respectivas instituciones culturales.
20. Ambas Partes procurarán intercambiar un antropólogo por aproximadamente un mes para visitar las Universidades e Instituciones comprometidas en investigaciones de Ciencia Social a fin que puedan conocer las tendencias actuales en investigación de las ciencias sociales especialmente en el área de desarrollo rural.
21. Ambas Partes explorarán la posibilidad de organizar una exposición de artesanía con 3 a 4 artesanos para dar una demostración en vivo de su trabajo, por un período de 2 a 3 semanas, en base a reciprocidad.
22. Durante la validez del Programa ambas Partes organizarán una exposición de filatelia. Las modalidades del mismo se acordarán por la vía diplomática.

III. ASUNTOS DE LA JUVENTUD Y DEPORTES


23. El Gobierno de la India desearía recibir un entrenador de fútbol en base a un contrato por un período de un año. Las condiciones financieras para el entrenador serán decididas a través de consultas entre las instituciones respectivas.
24. Ambas Partes intercambiarán literatura y videos sobre métodos de entrenamiento en distintos deportes.

IV. TURISMO

25. Ambas Partes acuerdan tomar todos los pasos necesarios para incentivar el turismo y facilitar viajes entre los dos países, de acuerdo a sus respectivas leyes y regulaciones.

V. RADIO, TELEVISION Y PRENSA

26. Ambas Partes intercambiarán programas de radio y televisión y documentales que muestren la vida y cultura de sus respectivos países.
27. Ambas Partes prestarán ayuda a las instituciones de difusión de radio y televisión para editar programas especiales en los días nacionales de cada país.

- 
28. La Asociación de Cineastas del Perú y la Fílmoteca de Lima - Museo de Arte - EDUBANCO, promoverán el intercambio de películas, documentales y expertos en el área de la cinematografía con la National Films Development Corporation of India. Asimismo, explorarán la posibilidad de suscribir un Acuerdo de Coproducción Cinematográfica.
29. Ambas Partes harán llegar invitaciones para los Festivales Internacionales de cine de cada país.
30. Ambas Partes organizarán una semana de cine acompañada de una delegación de uno a dos miembros.
31. Ambas Partes explorarán las posibilidades del intercambio comercial de películas.

VI. OTROS

32. Ambas Partes llevarán a cabo una revisión cada seis meses del progreso de la aplicación de las estipulaciones de este Programa de Intercambios Culturales y Educativos. La revisión se llevará a cabo por grupos de trabajo locales compuestos por un representante de la Embajada y un representante de los ministerios involucrados.
33. El presente Programa Ejecutivo no excluye la posibilidad de organizar otras actividades que estén en concordancia con los objetivos del Acuerdo Cultural vigente entre ambos países.

34. Las estipulaciones generales y financieras expuestas en el anexo formarán parte integral de este Programa.

35. El presente Programa entrará en vigor en la fecha de su firma y regirán hasta el 31 de diciembre de 1992.

Hecho en Lima el de abril de 1991, en seis originales, con dos textos en idiomas Hindi, Castellano e Inglés, siendo todos igualmente auténticos. Cualquier duda será resuelta a través de consultas mutuas entre las dos Partes.



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE LA INDIA


PROVISIONES GENERALES Y FINANCIERAS

A. PROVISIONES GENERALES

INTERCAMBIOS DE INDIVIDUOS/DELEGACIONES

1. Con respecto a los intercambios de personas y delegaciones, las Partes acuerdan que el país que envía debe seleccionar a los participantes si su objetivo principal es estudiar o llevar a cabo investigaciones en ciertos aspectos de la vida científica, educacional o cultural en el otro país. Si los participantes van al país receptor con el objetivo de enseñar, el país receptor los seleccionará. En ambos casos, las propuestas de una de las Partes deben ser aprobadas por la otra Parte. Las Partes se harán llegar sus propuestas entre sí a la brevedad posible. (en ningún caso en un plazo menor de tres meses) antes de que empiecen las visitas, a través de canales diplomáticos.

2. Las propuestas incluirán los nombres de las personas quienes están siendo nominadas o invitadas para visitar el otro país, sus calificaciones, empleos y posición social, tema de estudio o conferencias, incluyendo las propuestas relacionadas a los programas comprendidos en la visita, duración de la visita, los idiomas que domina el participante y cualquier otra información que pueda ser pertinente para hacer de la visita todo un éxito.

- 
3. Ambas Partes se enviarán entre sí, preferentemente en un plazo no menor de tres o cuatro meses antes de la llegada de las personas designadas, los nombres e información bibliográfica al igual que información con respecto a los idiomas que domina, propuestas para sus programas de trabajo, la fecha de su arribo y el tiempo que permanecerá en el país. En el caso de delegaciones artísticas, dicha información será comunicada en un lapso no menor de cuatro meses antes de su llegada.
 4. La Parte que recibe hará conocer su aprobación o expresará cualquier otra posición en relación a la propuesta en el lapso de dos meses.
 5. Las fechas y horas de arribo y número de vuelo serán confirmadas por la Parte que envía con por lo menos un mes antes de la llegada.
 6. En el proceso de selección de las personas que serán enviadas bajo este programa, se dará preferencia a las personas con un conocimiento adecuado del idioma inglés.
 7. BECAS
 - (a) La Parte que recibe hará conocer su ofrecimiento de becas antes del 31 de enero.
 - (b) La Parte que envía hará llegar a la Parte que recibe la documentación de los candidatos a más tardar el 1 de abril.

- (c) La documentación de los candidatos deberá incluir:
- i. Curriculum vitae
 - ii. Copias de diplomas o grados
 - iii. Certificado médico
 - iv. Carta(s) de recomendación; y,
 - v. Detalles de estudios o programas de investigación.
- (d) La Parte que recibe hará conocer su aceptación definitiva de las personas que se han hecho acreedoras de las becas a más tardar el 31 de mayo.
- (e) Las personas acreedoras de las becas deben saber ya sea el idioma del país que recibe o uno de los idiomas internacionales; preferentemente el idioma Inglés.

B. PROVISIONES FINANCIERAS

Ambas Partes acuerdan que en caso de intercambio de visitas, los costos del pasaje internacional serán asumidos por la Parte que envía. En el caso de alumnos, los costos del viaje hacia y del otro país serán asumidos por el país que envía o por el alumno.

8. VISITAS AL PERU

A. Visitas de hasta dos meses:

Si no se llegara a un acuerdo en otro sentido, la Parte india cubrirá los costos de viaje de ida y vuelta de las delegaciones o individuos. La Parte peruana cubrirá los siguientes gastos:

- a) Alojamiento, en la medida de lo posible en un hotel o en una pensión aparente.
- b) Viajes dentro del país relacionados con el programa.
- c) Un viático diario de veinte dólares (US\$ 20.00) por persona, para cubrir gastos de alimentación.
- d) Se otorgará un viático diario de tres dólares (US\$ 3.00) por persona, para gastos extras como lavandería, etc.
- e) Viático diario de cuatro dólares cincuenta centavos (US\$ 4.50) para movilidad diaria; y
- f) Gastos de aeropuerto.


B. Visitas cortas de hasta 14 días:

La Parte peruana proveerá un alojamiento adecuado y una cantidad de treinta dólares (US\$ 30.00) diarios para cubrir gastos personales incluyendo comida. Para visitas en grupo se harán arreglos financieros especiales a través de canales diplomáticos.

9. VISITAS A LA INDIA

A. Visitas de hasta dos meses:

Si no se llegara a un acuerdo en otro sentido, la Parte peruana cubrirá los costos del viaje de ida y vuelta de las delegaciones peruanas o individuos. La parte de la India cubrirá los costos relativos a:

- 
- (a) Alojamiento, en la medida de lo posible en un hotel o en una pensión aparente.
 - (b) Viajes dentro del país relacionados con el programa.
 - (c) Un viático diario de 330 rupias por persona, para cubrir gastos de alimentación.
 - (d) Se otorgará un viático de 50 rupias diarias por persona, para gastos extras como lavandería, etc.
 - (e) Viático de 75 rupias para movilidad diaria; y
 - (f) Gastos de aeropuerto.

B. Visitas cortas de hasta 14 días:

La Parte india proveerá un alojamiento adecuado y una cantidad de quinientas rupias diarias para cubrir gastos personales incluyendo comida. Para visitas en grupo, se harán arreglos financieros especiales a través de los canales diplomáticos.

- 10. Ambas Partes proporcionarán atención médica gratuita en caso de una enfermedad inesperada.
- 11. Los términos financieros y materiales para visitas largas de más de dos meses, serán acordados por separado entre las instituciones pertinentes en ambos países.

12. BECAS

Cada Parte cubrirá a los becarios:

- (i) Viáticos de mantenimiento para post-graduados y estudios superiores, investigación y entrenamiento o especialización, en una cantidad acorde con las regulaciones de cada centro de estudios.
- (ii) Pensiones actualizadas de enseñanza, exámenes y pagos obligatorios.
- (iii) Gastos médicos de acuerdo a las regulaciones del instituto en cuestión.
- (iv) Gastos de excursiones de estudios aprobados de acuerdo a los reglamentos de cada institución.
- (v) Costos de libros, instrumentos y equipo necesario para los estudios, de acuerdo a las regulaciones de cada institución.
- (vi) Cargos de reservación de hoteles, si hubiera alguno.
- (vii) Las instituciones académicas proveerán facilidades de alimentación a los becarios en los comedores estudiantiles.

13. El costo de los pasajes a y de la India al Perú, incluyendo transporte del puerto de desembarque al lugar de estudios y

viceversa será asumido ya sea por el lado patrocinador o por el estudiante.

14. En el caso de artistas de escenario el instituto organizador debe proporcionarles comida, alojamiento y las facilidades que se hayan acordado mutuamente.

15. PROVISIONES FINANCIERAS PARA EL INTERCAMBIO DE EXPOSICIONES

- (a) En principio la Parte que envía cubrirá el costo del transporte de los objetos a exhibirse al primer lugar donde se llevará a cabo la exposición en el otro país, lo mismo que el costo del transporte del último lugar donde fueron exhibidos al país de origen.
- (b) La Parte que recibe cubrirá los gastos de transporte interno y de instalación de la exhibición. La Parte que recibe, también será responsable por el costo de la publicidad y los catálogos.
- (c) La Parte que recibe cubrirá los costos de comida, alojamiento y transporte local del experto del otro país responsable de montar y desmontar la exhibición.
- (d) La Parte que recibe tomará todas las medidas necesarias para la protección de los objetos a exhibirse.
- (e) El costo total del seguro será cubierto por la Parte que envía. La Parte que recibe cubrirá los costos del seguro local durante la permanencia de la exposición en su territorio.

(f) La Parte que envía pagará el embalaje para el viaje y la Parte que recibe sufragará el costo del embalaje para el viaje de regreso de la exposición.

(g) La institución anfitriona y la institución que recibe, firmarán un acuerdo aparte para cada exhibición que se organice.

16. INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES Y MATERIAL

El costo del suministro y envío del material informativo, documentación, periódicos y material de enseñanza, será por cuenta de la Parte que envía.

IV. PROVISIONES FINALES

17. Cualquier modificación o enmienda a este Anexo será acordado entre las dos Partes por escrito.